



Universidad  
Nacional  
de Rosario

**Universidad Nacional de Rosario**

**Facultad de Psicología**

**Trabajo Integrador Final**

**Acompañamiento Personalizado. Una estrategia de *política de la niñez***

(Ensayo)

Autora: Matiozzi, María

Legajo: M-2217/9

Graduado Responsable: Oro, Cintia

Año 2025

## INDICE

|   |    |
|---|----|
| RESUMEN.....                                    | 3  |
| PALABRAS CLAVE.....                             | 3  |
| Introducción.....                               | 4  |
| Acompañante Terapéutico, el legado del AP.....  | 5  |
| Acompañante ¿Restitución de figura adulta?..... | 7  |
| Acompañando al Acompañante.....                 | 9  |
| Psicólogo/a ejerciendo como AP.....             | 11 |
| Reflexiones finales.....                        | 14 |
| Referencias bibliográficas.....                 | 16 |

## **Resumen.**

El presente ensayo aborda la figura del Acompañante Personalizado (AP) dentro del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Santa Fe, destacando su lugar en los procesos de restitución de derechos y lazo social en contextos de vulneración. El mismo busca visibilizar y reflexionar sobre una práctica que, vigente desde 2007, continúa en transformación y en búsqueda de relevancia institucional. Desde una perspectiva psicoanalítica, se desarrolla una lectura ensayística y reflexiva sustentada en los marcos normativos, los fundamentos teóricos y las experiencias institucionales que configuran el Programa de Acompañantes Personalizados. Consta de varios apartados que abordan los antecedentes del AP a partir del surgimiento del Acompañante Terapéutico, algunos de los ejes que se destacan en la práctica del AP —la restitución de la figura adulta, la abstinencia y el juego—, y la función del psicólogo/a en este rol, junto con la importancia del acompañamiento al Acompañante Personalizado en su dimensión laboral y subjetiva. El análisis permite considerar al AP como una figura ética y política capaz de habilitar espacios de encuentro, escucha y simbolización, favoreciendo la construcción de subjetividad, al mismo tiempo que sostiene una articulación interdisciplinaria con los equipos técnicos que intervienen en cada caso. Asimismo, se pone de relieve la necesidad de fortalecer las políticas públicas que garanticen tanto los derechos de las infancias acompañadas como las condiciones laborales de quienes sostienen esta tarea, promoviendo de esta manera, un dispositivo que se torna sensible, sostenido y transformador.

**Palabras clave:** Acompañante Personalizado - Sistema de Protección Integral - Niños, niñas y adolescentes - Restitución de derechos.

## **Acompañamiento Personalizado. Una estrategia de *política de la niñez***

Una vez oí, desde la habitación vecina, exclamar a un niño que se angustiaba en la oscuridad: «Tía, hálame, tengo miedo». «Pero, ¿de qué te sirve, si no puedes verme?» y respondió el niño: «Hay más luz cuando alguien habla».

Freud, S.

### **Introducción.**

El tema a desarrollar en el presente escrito refiere a la relevancia que conlleva la figura del Acompañante Personalizado (AP) dentro del marco del sistema de protección integral de la provincia de Santa Fe. En ocasiones es esencial para los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETIs) de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (DPPDNAyF) poder contar con dicha figura al momento de plantar las estrategias de intervención que afectan al presente y al futuro de las infancias involucradas.

Cabe ubicar que el AP pertenece a un programa el cual fue creado el 11 de junio del año 2007, señalando un modo de hacer operativa a la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. De esta manera, por resolución provincial la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe (hoy elevada a Secretaría) gestiona la aprobación para la creación del Programa de Acompañantes Personalizados. Dada la diversidad de intervenciones, el mismo Programa se presenta como un dispositivo de apoyo a los ETIs de las direcciones (Rosario, Santa Fe, Interior) de la misma Secretaría, vale decir, las indicaciones técnicas de intervención de los Acompañantes Personalizados surgen de una solicitud que realiza cada uno de estos Equipos.

El AP puede ser profesional del área salud o educación —como psicólogos/as, trabajadores/as sociales, docentes— o quien acredite experiencia y competencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes. Su tarea se desarrolla en el terreno de lo cotidiano, fuera de la institución residencial y en relación directa con el/la acompañado/a. Esta cercanía genera una dimensión de intervención distinta, más personal y sostenida, que demanda ser revisada, nombrada y pensada de manera recurrente.

En efecto, el AP se presenta como una figura clave en el acompañamiento de trayectorias atravesadas por la vulneración de derechos, siendo un eslabón sensible en los procesos de restitución y en la posibilidad de habilitar lazo y subjetividad. Por lo cual es pertinente destacar, desde la escritura de un ensayo, la significancia y relevancia de su tarea.

Existe la necesidad de poner en palabras una práctica que, si bien forma parte del entramado institucional desde hace más de quince años, aún requiere ser visibilizada, ya que se encuentra en constante movimiento. Lo que da cuenta de que, si de restitución de derechos se habla, en el relato histórico desde aquel 2007 hasta hoy, el AP va marcando su huella.

La metodología adoptada es de tipo ensayística y reflexiva, desde una perspectiva psicoanalítica. Lejos de pretender ofrecer respuestas cerradas, este trabajo intenta abrir preguntas que habiliten otras formas de pensar el acompañamiento, el lazo y el lugar del/la psicólogo/a en los entramados institucionales.

### **Acompañante Personalizado, el legado del AT.**

Para contextualizar la creación de la figura del Acompañante Personalizado (AP) resulta necesario remontarse a la génesis de la figura del Acompañante Terapéutico (AT), que constituye su antecedente directo.

Tal como desarrollan Fernández, Lucero y Taja (2018), el movimiento de la antipsiquiatría, que comenzó a gestarse en Europa en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial, implicó una crítica profunda al modelo manicomial, al poder médico y a las instituciones totales. Estas corrientes promovieron la necesidad de prácticas alternativas que contemplaran la subjetividad y respetaran los derechos de las personas con sufrimiento psíquico. En Argentina, estas influencias comenzaron a plasmarse a partir del retorno a la democracia, con el inicio de un proceso de desmanicomialización y la construcción de un nuevo campo de salud mental, que cuestionó el encierro como único recurso y promovió la creación de dispositivos comunitarios.

En ese contexto comienza a configurarse la figura del Acompañante Terapéutico como una respuesta clínica, ética y social a la necesidad de acompañar a los pacientes por fuera del hospital psiquiátrico. Las primeras experiencias se gestaron en comunidades terapéuticas de los años 80, como la de Don Torcuato, donde estudiantes de psicología eran convocados para acompañar a personas en tratamiento en su vida cotidiana, bajo supervisión interdisciplinaria. El AT surge como una figura que ofrece una presencia sostenida y disponible, que contribuye a reconstruir lazos sociales, sostener el tratamiento ambulatorio y colaborar en la construcción de un proyecto vital (Brugger, 2015).

Posteriormente, en el año 2010, bajo la Ley Nacional de Salud Mental 26.657. Art. 3 “Se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos, y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos

humanos y sociales de toda persona". Esta ley define así a la salud mental como proceso no como un estado determinado, y menciona al AT legalmente como recurso (art. 12) otra forma de abordaje posible al solamente farmacológico.

De esta manera, la consolidación e incorporación del Acompañante Terapéutico como recurso de intervención en el proceso de salud mental inspira al desarrollo de una figura dentro del sistema de protección. Es así cuando el 11 de junio del año 2007, se crea el Programa de Acompañantes Personalizados. Su resolución expresa que tendría como objetivos acompañar, auxiliar y sostener aquellas infancias y adolescencias que estén atravesando alguna intervención por parte del Sistema de Protección Integral.

En efecto, la DPPDNAyF, en el marco de este Sistema de Protección, actúa en aquellas situaciones donde los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA), se encuentren amenazados o vulnerados. Su intervención puede implicar medidas de protección, acompañamiento familiar o la implementación de Medida de Protección Excepcional (MPE) que, en la mayoría de los casos, implica pensar en lugares de alojamiento para ellos/as. El sistema se activa por derivaciones institucionales o denuncias, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral y la restitución de derechos. Este marco legal se encuentra respaldado por la Ley Provincial N.º 12.967, que adhiere a la Ley Nacional N.º 26.061, consolidando un entramado normativo e institucional que da lugar al surgimiento del Programa de Acompañantes Personalizados como herramienta de intervención territorial y como un dispositivo de apoyo a los ETIs de la Dirección.

De este modo, la implementación de dicho Programa se presenta como una nueva experiencia de trabajo para con niños, niñas y adolescentes, trabajo que se va recreando y modificando en cada paso a partir de la experiencia construida. De aquí deviene la dificultad de poder sistematizar sus prácticas y funciones.

En situaciones donde se han activado medidas de protección por parte del Estado, la figura del Acompañante Personalizado cobra un valor particular, allí donde la vida cotidiana de niño/a o adolescente ha sido profundamente alterada, ya sea por el alejamiento de sus referentes afectivos, por la institucionalización en centros residenciales o por una ruptura sostenida de sus vínculos.

Tal como advierte Eva Giberti (1997), no alcanza con disponer de dispositivos si estos no logran habilitar un modo de estar con el otro que le devuelva al niño/a su lugar como sujeto. En otras palabras, una política de niñez no se define solo por su existencia normativa, sino por el modo en que se encarna en prácticas sensibles, sostenidas y significativas. En un Sistema donde muchas veces las respuestas adultas llegan tarde, el AP permite restituir algo del lazo,

acompañar en el desarraigo y habilitar una trama vincular donde el/la niño/a o adolescente pueda sentirse en relación con un otro que se interesa por su mundo, su palabra y su tiempo.

### **Acompañante ¿Restitución de figura adulta?**

En los últimos años, a partir de la experiencia acumulada y la trayectoria del equipo técnico del Programa de Acompañantes, se han redefinido las funciones y objetivos del mismo, identificándose cuatro ejes que se cree fundamentales a la hora de llevar a cabo el oficio de Acompañante Personalizado: confidencialidad, restitución de la figura adulta, abstinencia y recuperación del juego. Ejes que fueron surgiendo en la práctica, teniendo en cuenta lo transcurrido como un pozo de conclusiones del que extraemos ingredientes para actuar.

Hablamos de oficio ya que el Acompañamiento Personalizado se considera como un trabajo artesanal que se caracteriza por su plasticidad, de manera tal que los objetivos específicos no pueden ser previstos de manera estática, sino contemplando las singularidades de cada NNYA, sin dejar de lado lo colectivo que lo atraviesa, pensando al Acompañante como un posibilitador de garantía de derechos. Ante esto es imprescindible tener en cuenta un encuadre de trabajo, a eso refieren los ejes nombrados anteriormente.

Nos detendremos un momento en el eje *restitución de figura adulta*, si bien de todas maneras indefectiblemente acarrea los demás ejes. Cabe preguntarse en qué sentido el Acompañante Personalizado podría restituir roles fundamentales de la figura adulta. Sin perder de vista siempre que, si fue necesaria para con el/la niño/a o adolescente una intervención desde la Medida de Protección Excepcional (MPE) es porque el o los adultos responsables de su cuidado no pudieron ser soporte de crianza.

Es preciso considerar que el Acompañante Personalizado, en tanto adulto, cuenta con las herramientas y recursos pertinentes para poder alojar, en el sentido de construir y constituirse en una función donde el/la acompañado/a pueda estar, y estar cómodo/a. Es fundamental comprender que un niño, niña o adolescente necesita contar con un referente que pueda interpretar sus necesidades y significarlas afectivamente. No basta con satisfacer sus necesidades básicas, el acompañamiento desde lo simbólico es esencial. El simple hecho de detenerse a escucharlo/a, permite saber de su mano ciertos aspectos de su historia y de su sentir (Bloj, 2021). La posibilidad de que perciba que su palabra importa, que su gesto tiene eco, que su presencia no pasa desapercibida, constituye un acto fundante en sí mismo. No se trata de escuchar para intervenir, sino de escuchar para ratificar al niño como sujeto de derechos, con tiempos y modos que deben ser respetados (Giberti, 1997). De esta manera, la

relevancia que conlleva la escucha, junto a la abstinencia y el juego, son las herramientas privilegiadas para el desarrollo de la práctica del AP.

Por otro lado, la restitución de la figura del adulto invita a pensar los conflictos del mundo adulto por fuera al momento de intervenir. Es fundamental que el AP pueda abstenerse en los juicios y prejuicios sobre las situaciones o historias particulares ya que toda devolución será escuchada con abierta sensibilidad. A esto refiere cuando se habla de abstinencia. Muchas veces, lo conmovedor de la tarea que se realiza reactiva prejuicios o malestares circunstanciales, sobreimplicaciones, vale decir en tanto el Acompañante Personalizado pueda experimentar identificaciones que lo sensibilicen por hechos puntuales que sean similares o conmovedores de la historia del niño, niña o adolescente en relación a la historia propia. Esto nos lleva a pensar en la importancia y el valor de la palabra, de lo que el AP pueda expresar, decir, devolver en el acompañamiento. Así como también lo expresa Ana Bloj en el texto *Filiación, niñez y género en clave interdisciplinar* (2021):

Las palabras que elija un juez, un secretario, un abogado, un celador de una institución y otros que se cruzan en el camino institucional que recorren algunos niños o jóvenes, pueden tener una fuerza mucho más poderosa que lo que imaginamos. Esas palabras o gestos tendrán impacto si son dichas desde el lugar que permita inscribir a ese niño/a en una genealogía en la que haya algo de valor en su referencia. Una genealogía capaz de inscribir a ese sujeto en cuestión en la cadena en la ascendencia generacional, en el plano de la herencia cultural. Por supuesto que esas palabras, para ser efectivas, tendrán que estar acompañadas de dispositivos o estrategias que lo escolten hasta la entrada del camino (...). De lo contrario los procesos de subjetivación se encontrarán verdaderamente fragilizados.

El Acompañante Personalizado formando parte de dispositivos y estrategias, es quien comparte tiempo de lo cotidiano para con el N,N,yA, teniendo, de esta manera, la posibilidad de detenerse, de sostener palabras, miradas que resuenen, que inscriban. Ya que, dentro de todas las instituciones intervinientes, el Acompañante es personalizado, es decir, no comparte el espacio de alojamiento, ni acompaña a otros/as niños/as o adolescentes alojadas en el mismo centro residencial. Tampoco trata esporádicamente con él/ella como lo hacen los ETIs, si no que se ubica en un tiempo justo y necesario en el que el acompañado/a necesita un

paréntesis, podríamos decir, de la rutina institucional. Salir de allí, habitar otros lugares recreativos o todo lo que el camino va presentando, hasta llegar a destino. Entre ambos se va creando lazo de confianza a través de la ternura, de lo lúdico, de la complicidad.

La técnica del juego en su extenso abanico es el recurso más rico al momento de intervenir, al momento de querer generar lazo. Además de los valiosos desarrollos en materia física, psíquica y social, el juego convoca al/la niño/a y AP hacia una tarea en común, a la vez que permite diferenciar hábitos y compartir legalidades mínimas como reglas. El juego es, pues, un *lugar de trabajo*, trabajo del juego que es trabajo de lo ficcional, ya que permite elaborar aquello que es ajeno creándolo, inventándolo, ficcionándolo. El/la niño/a que juega intenta dominar vía invención las ajenidades que lo acechan y al mismo tiempo se deja tomar por ellas (Fernandez Miranda, 2019). El disfrute propuesto por el juego siempre es un recurso simbólico valioso y aquí se torna esencial para atravesar la transición de ser intervenido por el Sistema de Protección Integral.

Entonces, al referirnos a la restitución de la figura adulta por parte del Acompañante, se alude a la posibilidad de sostener una posición en el lazo, soportar ser el Otro para otro. Esta función implica habilitar un tiempo y un espacio que permita el despliegue del NNyA. Como plantea Telleria (2018), el adulto ha atravesado los avatares de la constitución subjetiva y, en ese recorrido, ha experimentado pérdidas que le han permitido alcanzar otros niveles de elaboración. Esa experiencia se convierte en un saber que puede ser transmitido, en tanto es el lazo y su interpretación lo que se transmite y posibilita la constitución subjetiva.

### **Acompañando al Acompañante.**

La tarea del AP está lejos de ser sencilla. El trabajo del Acompañante se entiende como un proceso transicional, con un inicio y una fecha de finalización. Una transición que, aun siendo breve, puede dejar huellas imborrables en el niño, niña o adolescente.

Este oficio conlleva la incertidumbre del día a día del acompañamiento, generando ansiedades comprensibles, dado que en cada momento concreto de acompañar se está uno a uno con el/la acompañado/a, con toda la responsabilidad que ello implica.

Quien haya leído este escrito hasta aquí, con miras a ser AP, podría reconsiderar dicha decisión desde otra perspectiva. Ante esto, no hay que perder de vista que la práctica del Acompañante se ubica dentro de un protocolo de intervención. En cada acompañamiento, el AP pasa momentáneamente a formar parte de un Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) de trabajo dentro del Sistema de Protección Integral, el cual lleva adelante las estrategias diseñadas y desarrolladas en el marco del modelo de abordaje interdisciplinar.

Se integran los criterios de los distintos profesionales (psicólogos, abogados, trabajadores sociales, terapistas ocupacionales, entre otros) con el fin de generar un proceso articulado y dinámico, capaz de adecuarse a las singularidades de cada NNyA y a las distintas situaciones que puedan surgir a lo largo de la intervención. En este marco, el AP, con todo lo que su rol implica, permite abrir un abanico de posibilidades de situaciones en lo cotidiano, favoreciendo la identificación de nuevas perspectivas y estrategias. Por lo tanto, resulta fundamental que todos los miembros del equipo comprendan claramente, dentro de la estrategia planteada, la función del Acompañante y su encuadre, así como la necesidad de establecer espacios sistemáticos de re-trabajo, articulación, interacción y comunicación entre los profesionales.

Por otro lado, hay que tener en cuenta, que el Programa de Acompañantes, en la actualidad cuenta con profesionales afines los cuales llevan a cabo, entre otras tareas, reuniones con los AP para garantizar un seguimiento de los acompañamientos. Manteniendo comunicación semanal y habilitando espacio de supervisión, de capacitación, de escucha, de re-trabajo sobre los informes que los Acompañantes realizan. De esta manera dicho Programa se propone poner el foco en lograr posibilitar un lugar de contención para problematizar la práctica, donde se pueda dar cuenta y plasmar la importancia de la tarea diaria para con los niños/as y adolescentes.

Acompañar al acompañante en su oficio conlleva también tener en cuenta y visibilizar lo paradójico de su situación laboral. El AP es parte eslabón de la cadena para la restitución de derechos, pero a su vez sus propios derechos como trabajador son vulnerados, ya que aún no cuenta con ningún vínculo formal de dependencia laboral para con el Estado. Teniendo el pago de su jornada un bajo valor monetario. Esta situación ha limado, a lo largo de estos años, procesos subjetivos de los AP ligados a la dignidad y el orgullo del oficio, la responsabilidad, el esfuerzo, el cumplimiento y la organización de la vida cotidiana en relación con los horarios laborales, etc. (Fernández y López, 2005).

Tal como plantea Barreto (2024), la relación entre trabajo y subjetividad es compleja y multidimensional. Si bien el trabajo puede ser una fuente de bienestar y desarrollo personal, también puede convertirse en un factor de sufrimiento, especialmente en contextos de precariedad laboral. Esta dualidad exige una mirada atenta a las condiciones que rodean la experiencia laboral, dado que situaciones de desempleo o precariedad suelen interpretarse erróneamente como fallas personales. Tal percepción no solo genera culpa, sino que también reduce la autoestima y fomenta la falsa creencia de que el individuo merece dicha situación. Por lo tanto, es fundamental reconocer que estos fenómenos son el resultado de condiciones socioeconómicas más amplias que van más allá de la responsabilidad del sujeto.

Dicha paradoja interpela no solo a las instituciones que sostienen el dispositivo, sino también a las políticas públicas orientadas a la protección de derechos. El acompañante, que actúa como figura de sostén para otros, se encuentra él mismo en una posición de fragilidad institucional. Esta condición repercute en el modo en que puede ejercer su función, ya que la falta de reconocimiento y estabilidad afecta tanto su implicación subjetiva como la continuidad y coherencia de las intervenciones. Como señalan Fernández y López (2005), la precarización del trabajo incide directamente en la construcción de la identidad profesional y en los lazos laborales, generando sentimientos de desvalorización y desmotivación que impactan en el colectivo de trabajadores.

Resulta evidente que esta realidad, que se viene sosteniendo desde el inicio del Programa de Acompañantes, dificulta y obstaculiza enormemente la decisión de desempeñarse como Acompañante Personalizado, tanto para profesionales como para otros trabajadores del campo socio-comunitario. En este sentido, pensar en políticas de acompañamiento al acompañante implica reconocer que el cuidado de quien cuida es una dimensión ética y política indispensable para garantizar la efectividad del dispositivo y la calidad de los vínculos que allí se construyen.

### **Psicólogo/a ejerciendo como AP.**

Es posible afirmar que, por su recorrido formativo, el/la psicólogo/a cuenta con ciertas herramientas que le ofrecen una ventaja al momento de asumir la función de Acompañante Personalizado. Se encuentra orientado/a por una perspectiva que le permite captar la complejidad del lazo, el valor de la palabra y la relevancia del Otro en la constitución psíquica y subjetiva de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme a lo expresado por Silvia Bleichmar (2005), la función del adulto, en este caso el AP, se construye desde una asimetría ética que reconoce la diferencia de lugares entre quien acompaña y quien es acompañado. Esta asimetría no implica ejercer poder ni imponer directivas, sino asumir la responsabilidad de ofrecer un sostén que habilite la elaboración psíquica. Implica alojar el malestar sin invadir, poner límites con cuidado y escuchar con respeto por los tiempos subjetivos. El adulto se ubica así en un lugar que interpreta y da sentido a lo que el niño/a o adolescente aún no puede simbolizar por sí mismo/a, favoreciendo la construcción de un espacio donde pueda sentirse escuchado/a, reconocido/a y habilitado/a para desplegar su singularidad. Cuando el/la AP es psicólogo/a, esta capacidad de leer lo que se presenta en la escena más allá de lo evidente constituye una diferencia significativa.

Además, reconoce la potencia del juego, no como un mero pasatiempo, sino como un espacio donde el/la niño/a o adolescente despliega decires difíciles de expresar con palabras. En ese sentido, comprende que jugar también es elaborar, y que acompañar el juego implica sostener una función simbólica donde el lazo posibilita procesos de subjetivación.

Asimismo, el/la psicólogo/a cuenta con formación para el trabajo interdisciplinario, comprendiendo la necesidad de articular con otros saberes y actores institucionales para abordar de manera integral las situaciones que se presentan en el proceso. Tal como sostiene Eva Giberti (1997), el acompañamiento de las infancias implica considerar que ninguna intervención aislada resulta suficiente, sino que es imprescindible articular dispositivos, políticas públicas y perspectivas diversas que favorezcan la restitución de derechos. De esta manera dicho/a profesional cuenta con saberes y conocimiento que, articulados en un trabajo en conjunto, le permiten dar cuenta y volver al camino que traza un encuadre en el acompañamiento cuando este se desvirtúa por momentos, producto de la multiplicidad de posibilidades que se pueden presentar en el día a día del oficio.

El/la Psicólogo/a en función de AP puede acompañar en simbolizar los posibles efectos traumáticos no solo de la historia particular de cada N,N y A, sino también de lo que implicó la implementación de la Medida de Protección Excepcional (MPE) en términos de ruptura o quiebre de su cotidianidad. Además, puede sostener los procesos de nuevas filiaciones cuando acompaña en situaciones de adoptabilidad, guardas o alojamientos en centros residenciales, considerando los tiempos que cada proceso requiere y las diversas manifestaciones que se presentan en términos psíquico y subjetivo.

La ruptura de la vida cotidiana, más allá de cuál fuera la rutina previa, puede generar efectos angustiosos y traumáticos semejantes a los que se experimentan luego de una catástrofe. Siguiendo a Bleichmar (2005) en *Psicoanálisis extramuros: puesta a prueba frente a lo traumático*, la autora relata su experiencia en la atención de un grupo de niños víctimas de un terremoto. En ese contexto, se les ofreció material para dibujar y, posteriormente, se los invitó a poner en palabras aquello que habían plasmado en la hoja. Según Bleichmar (2005), “Estamos haciendo una ligazón y un pasaje de la energía fijada a la movilización de la representación abrochada al duelo melancólico o depresión que reconoce la pérdida pero que a la vez pone en marcha la reparación” (p. 35). Este proceso es precisamente aquello que el/la psicólogo/a, en su función de Acompañante Personalizado, puede vislumbrar, posibilitar y sostener en el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes atravesados por una Medida de Protección Excepcional.

Si ellos pueden aprovechar esto que se les está dando y recuperar en estos objetos algo de sí mismos, no dejarán de sentir tristeza por lo que perdieron, pero sí podrán sentir algo que mitigue el dolor y produzca el desplazamiento de cargas. Hay todo un período —diría Freud—, un largo plazo donde las cargas están destinadas a eso: tienen que pintar lo que perdieron, primera forma de recuperación. (Bleichmar, 2005, p. 35)

Es así que el Acompañante Personalizado puede constituirse, en múltiples ocasiones, como un espacio propicio para posibilitar dicho proceso, incluso cuando el niño, niña o adolescente se encuentra alojado en un Centro Residencial, modalidad más habitual de alojamiento utilizada por el Estado en el marco de la restitución de derechos. Cuando dentro de su ámbito familiar sus derechos se ven vulnerados la institucionalización se convierte en una medida necesaria y decisiva. Siempre y cuando esta pueda funcionar como un lugar dónde habilitar procesos simbolizantes, ya que la misma no es por sí sola un camino hacia la restitución de derechos, sino que depende de quienes trabajan y acompañan en ella (Buy, 2024).

Es fundamental subrayar los efectos que la institucionalización puede generar en la infancia, dado que separar al niño, niña o adolescente de su entorno familiar y afectivo implica un cambio abrupto y significativo. Aunque esta separación pueda entenderse como un corte frente a situaciones previamente cristalizadas, si se mantiene por un período prolongado puede tener consecuencias de carácter iatrogénico. En algunos casos, la familia se reorganiza, pero el niño o adolescente continúa su desarrollo en otra institución, lo que provoca la pérdida del lugar que ocupaba en su núcleo familiar y entre sus pares. Esta situación puede derivar, con frecuencia, en marginalidad o en un proceso de institucionalización progresiva (Actis, 2019).

Durante este proceso, la institución corre el riesgo de asumir al niño o adolescente “caído” de su red, colocándolo de forma peligrosa en la posición de objeto (Actis, 2019, citado de Bernztein & Regueira, 2004). La institucionalización, entendida como un producto de separación y ruptura del vínculo primario, sumada a la ausencia de lazos estables y coherentes dentro de la institución, puede generar alteraciones en las relaciones interpersonales del niño y afectar la formación de su personalidad. Además, aumenta la probabilidad de que surjan

problemas emocionales y conductuales, los cuales tienden a intensificarse si no se interviene mediante un proceso terapéutico adecuado (Actis, 2019).

En este contexto, la figura del Acompañante Personalizado, y especialmente del psicólogo o psicóloga que asume este oficio, se constituye como un recurso esencial para facilitar y sostener los procesos psíquicos del niño, niña o adolescente. Su intervención permite compensar, al menos parcialmente, las limitaciones que la propia institucionalización impone, promoviendo la salud mental, el desarrollo subjetivo y favoreciendo la protección efectiva de los derechos de los NNyA.

### **Reflexiones finales.**

El recorrido sobre la temática de este escrito solo es un puntapié inicial, un hilo desde el cual comenzar a desenmarañar la compleja problemática abordada. Traer nuevamente el título del ensayo permite enfatizar la importancia de visibilizar todas aquellas acciones, organizaciones y decisiones políticas que promuevan y sostengan políticas de niñez, resaltando al/la niño/a o adolescente como sujeto pleno de derechos que merece ser escuchado y respetado (Giberti, 1997). Aunque pueda parecer evidente, la historia demuestra que estos sujetos siguen siendo los más afectados ante políticas neoliberales que vulneran sus sueños y futuros. Por ello, quienes trabajamos en políticas de niñez desde una perspectiva de derechos reconocemos la dificultad de este territorio y comprendemos que la ley necesita ser llevada a la práctica, para poder repensarla, resignificara constantemente y abordarla desde el trabajo colectivo y en equipo, articulando reflexión crítica y estrategias rigurosas que den lugar a dispositivos subjetivantes (Barcala, 2013).

La figura del Acompañante Personalizado se crea como recurso estratégico y ético dentro del Sistema de Protección Integral. El AP trabaja para con niños, niñas y adolescentes que no están bajo el cuidado de vínculos parentales, por lo que pasa a convertirse en un referente adulto para ellos. Pero su oficio trasciende la satisfacción de necesidades básicas, se constituye como un espacio habilitante de construcción de lazos significativos y acompañamiento de procesos subjetivos complejos, de restitución de derechos, un abrigo podríamos decir, en medio de la “catástrofe”. Cuando el acompañamiento es ejercido por psicólogos/as, se potencia su capacidad de interpretar la escena más allá de lo evidente pudiendo así facilitar procesos de elaboración psíquica frente a rupturas o situaciones de vulnerabilidad.

De esta manera, el Acompañante Personalizado va marcando su huella, convirtiéndose en una figura clave en el acompañamiento de trayectorias atravesadas por la vulneración de

derechos, poniendo el cuerpo en una práctica que, si bien forma parte del entramado institucional desde hace más de quince años, aún requiere reconocimiento institucional y social de su tarea, encontrándose así en constante movimiento y transformación.

Por eso, el AP necesita del compromiso estatal para acompañar y legitimar la función para la cual fue creado. Esto conlleva el fortalecimiento de su encuadre laboral y de su formación, equilibrando esa delgada soga sobre la que camina día a día: entre el placer que le produce su tarea y las consecuencias que genera el contexto en que desarrolla su trabajo.

El Programa de Acompañamiento Personalizado nació como política de Estado. Con el tiempo, abordar el frágil territorio de la niñez y las condiciones laborales hicieron imprescindible que los Acompañantes Personalizados se organicen como colectivo, para, entre otras cosas, visibilizar que aún en materia de niñez y adolescencia a los derechos conquistados hay que plasmarlos y defenderlos.

## Referencias bibliográficas.

Actis, L. (2019). *Institucionalización de la infancia y adolescencia: El desfallecimiento de la subjetividad* (Trabajo integrador final, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Psicología).

Barcala, A. (2013). Sufrimiento psicosocial en la niñez: El desafío de las políticas en salud mental. *Revista Actualidad Psicológica*.

Barreto, C. (2024). *Trabajo, precarización laboral y subjetividad* (Trabajo integrador final, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Rosario). Universidad Nacional de Rosario.

Bleichmar, S. (2010). *Psicoanálisis extramuros: Puesta a prueba frente a lo traumático*. Editorial Entreideas.

Bleichmar, S. (2005). *Dolor país: Subjetividad y lazo social*. Buenos Aires: Paidós.

Bloj, A. (2021). *Filiación, niñez y género en clave interdisciplinar*. Buenos Aires: Erreius.

Buy, V. A. (2024). *La irrupción en el trazo: infancias alcanzadas por la excepción* (Trabajo integrador final, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Rosario). Universidad Nacional de Rosario.

De Singlau, F. (2015). La situación de los derechos del niño en la Argentina y en Salta. *Cuadernos Universitarios. Publicaciones Académicas de la Universidad Católica de Salta*, 8, 73–85.

Fernández, A. M., & López, M. (2005). *Vulnerabilización de los jóvenes en Argentina: Política y subjetividad*. Bogotá: Universidad Central.

Fernández Miranda, J. (2019). El juego y el analista. *Fort-Da. Revista de Psicoanálisis con niños de la Facultad de Psicología de la UNR*, 1(1), 45–52.

García Reinoso, G. (s.f.). Filiación. Clase dictada en la Carrera de Especialización en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria.

Giberti, E. (1997). *Políticas y niñez*. Buenos Aires: Losada.

Giberti, E. (2001). Los que abandonan la niñez. *Novedades Educativas*.

Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657. (2010). *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Ley N.º 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/93750>

Resolución Provincial N.º 0439/07. Programa Acompañantes Personalizados. Recuperado de <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/40102/204078/file/Res.%20439-07%20Acompa%C3%B1antes%20Personalizadas.pdf>

Ribero, A. L. (2019). *La presencia: Un acercamiento a las prácticas de acompañamientos personalizados y trabajo social* (Tesis de grado, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, UNR).

Telleria, R. (2020). La función de filiación en instituciones de alojamiento: Un análisis mediante ceremonias mínimas. *Barquitos Pintados. Experiencia Rosario*, 2(2), 99–110. <https://doi.org/10.35305/barquitos.v2i2.22>

Villalta, C., & Gesteira, S. (2019). La Convención sobre los Derechos del Niño en la Argentina: Trayectorias, experiencias y activismo. Entrevista a Irene Konterllnik. (*Medio de publicación no especificado*).